



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

CIRCULAR Nº 04

19 de Marzo del 2009

I. El Comité Especial de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases y el Contrato de Concesión, en los términos siguientes:

Consulta Nº 19

¿Cómo se impondrá a las empresas distribuidoras la obligación de firmar los contratos de suministro?

Respuesta a la Consulta Nº 19

Antes de presentar sus Ofertas los Postores conocerán la forma en que la energía adjudicada será asignada entre los distribuidores interesados.

Consulta Nº 20

No encontramos una razón que justifique el capital mínimo del Concesionario fijado en el numeral 2(c) del Anexo 5 de las Bases. A las empresas que actualmente operan centrales de generación en el Perú no se les exige un capital mínimo.

Respuesta a la Consulta Nº 20

El Comité considera apropiado que en la Fecha de Cierre el Concesionario demuestre tener un capital mínimo. El valor fijado (5% de una cifra próxima a la inversión) es un valor razonable.

Consulta Nº 21

Consideramos excesivo el monto de la garantía de Seriedad de Oferta y que ésta se calcule sobre la potencia nominal. Ello origina que las empresas con mayor potencia deban presentar una garantía por un monto mayor, no obstante que la energía contratada ofrecida en el Formulario 4 no necesariamente corresponde a la capacidad nominal. También desearíamos conocer qué criterios se han utilizado para determinar el monto de esta garantía.







"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Respuesta a la Consulta Nº 21

La garantía de seriedad de oferta puede ser ejecutada únicamente cuando el Adquirente o Postor presenta información falsa o cuando rehúsa cerrar la operación pese a haberse adjudicado la Buena Pro. Ambos supuestos afectan gravemente dos principios centrales como son la transparencia y la competitividad. Desde esta perspectiva, el monto fijado para esta garantía es absolutamente razonable.

Consulta Nº 22

Consideramos excesivo el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. ¿Como se ha determinado dicho monto? Nos preocupa que el monto de las garantías pueda ser una causal adicional para dificultar el financiamiento.

Respuesta a la Consulta Nº 22

El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento (Anexo 4 del Contrato de Concesión), se ha calculado como la suma necesaria para cubrir la penalidad máxima acumulable (Anexo 3).

II. El Comité Especial de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, ha aprobado las siguientes modificaciones a las Bases:

Inscripción de poderes

El numeral 2.1.2 de las Bases queda redactado de la siguiente forma:

2.1.2 Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El instrumento de poder del Representante Legal otorgado fuera del Perú deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido al español, en caso haberse emitido en idioma distinto, adjuntando para ello una traducción simple.

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en los Registros Públicos antes de la fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario de la buena pro de la Licitación.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Se aplica a los Representantes Legales la regla que establece el numeral 2.2.4. Asimismo, se elimina el numeral 4.1.3 de las Bases.





- 2 de 3 -



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Garantía de impugnación

El primer párrafo del numeral 2.5.4 de las Bases queda redactado de la siguiente forma:

Garantía de impugnación.- Ninguna reclamación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que, dentro de los tres (3) Días contado a partir del día siguiente a la fecha en que el Adquirente conozca la desestimación de la Calificación o la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, según corresponda, el Adquirente, Consorcio o Postor respectivo no entrega al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5 ó 5-A, según sea el caso, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 6.

Recomposición de un Consorcio

Se agrega la siguiente nota al final del Formulario 3-A de las Bases:

"Nota: Deben suscribir los representantes de los miembros del consorcio modificado, y de los miembros que quedan excluidos".

Atentamente,

Patrick Barclay Méndez

Miembro del Comité de PROINVERSIÓN

en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos